

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2096

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Y DE EDUCACIÓN

Impreso el día 11 de junio de 2013

Término del artículo 113: 24 de junio de 2013

SUMARIO: **Convenio** de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012. Aprobación. (184-S.-2012.)

*Nebreda. – Mario R. Nergri. – Cristian R. Oliva. – Mario N. Oporto. – Julia A. Perié. – Horacio Pietragalla Corti. – Agustín A. Portela. – Antonio S. Riestra. – Rubén D. Sciutto. – Rodolfo F. Yarade.*

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2012.

**Dictamen de las comisiones\***

*Honorable Cámara:*

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado el día 18 de julio de 2012, en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Sala de las comisiones, 30 de mayo de 2013.

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012, que consta de nueve (9) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

*Guillermo R. Carmona. – Adriana V. Puigrós. – Ricardo Alfonsín. – Omar A. Perotti. – Juan C. Zabalza. – Carlos A. Raimundi. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Bernardo J. Biella Calvet. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Maillmann. – José A. Ciampini. – Luis F. J. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferrá de Bartol. – Gustavo A. H. Ferrari. – Araceli Ferreyra. – Andrea F. García. – Jorge A. Garramuño. – Carlos E. Gdansky. – Claudia A. Giaccone. – Griselda N. Herrera. – Ana M. Ianni. – Carlos M. Kunkel. – José R. Mongeló. – Carmen R.*

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.

*Juan Estrada.*

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO  
DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
Y EL ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

La República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante las Partes, motivados por el deseo de desarrollar las relaciones entre los pueblos de

\* Artículo 108 del reglamento.

ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia, acuerdan:

ARTÍCULO I

Las Partes reconocerán y concederán validez a los títulos y grados académicos de Educación Superior otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de cada Estado, a través de los respectivos organismos oficiales, siendo en la República Argentina el Ministerio de Educación y en el Estado Plurinacional de Bolivia el Ministerio de Educación y el Sistema de la Universidad Boliviana representada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (C.E.U.B.) mediante su reglamentación interna vigente.

Para tal fin se constituirá una Comisión Bilateral Técnica conformada por representantes de las instancias competentes de cada una de las Partes, destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones que se reunirá cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto.

Dicha Comisión se reunirá dentro de los noventa días siguientes a la fecha correspondiente al canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO II

Para los efectos de este Convenio se entenderá por reconocimiento la validez oficial otorgada a los títulos o grados académicos expedidos por instituciones de Educación Superior del sistema educativo del otro Estado.

ARTÍCULO III

Los estudios completos realizados en el nivel superior en uno de los países signatarios del presente Convenio serán reconocidos en el otro a los fines de la prosecución de los estudios de posgrado, de acuerdo a lo establecido en el artículo I.

ARTÍCULO IV

Las Partes reconocerán en forma directa, con habilitación para el ejercicio profesional, los títulos de carreras universitarias equivalentes con acreditación vigente, en la República Argentina por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CO-NEAU) y en el Estado Plurinacional de Bolivia por el sistema Arcusur o su entidad nacional acreditadora, sin perjuicio de la aplicación de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes para cada profesión.

Para el caso de las carreras de educación superior que no cuenten con la acreditación a que se hace referencia en el primer párrafo del presente artículo, será de aplicación la legislación vigente en el territorio de cada Estado parte.

Ambas Partes se comprometen a discutir y definir criterios y procedimientos que agilicen el proceso de reconocimiento de aquellos títulos que no se resuelvan de forma directa.

ARTÍCULO V

Cada Parte deberá notificar a la otra, por vía diplomática, las modificaciones o cambios producidos en el sistema de Educación Superior de sus respectivos países. Además, deberá mantener actualizada en la página oficial de su organismo acreditador o un equivalente, la publicación del listado de carreras acreditadas y toda rectificación y/o actualización del mismo.

Cuando se plantee alguna controversia en el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, las Partes recurrirán a los mecanismos internos establecidos en las respectivas legislaciones para la solución y comunicarán a la otra el criterio adoptado garantizando la reciprocidad de los procedimientos entre las partes.

ARTÍCULO VI

Las disposiciones de este Convenio prevalecerán sobre todo otro Convenio vigente en la materia entre las Partes a la fecha de su entrada en vigor.

ARTÍCULO VII

Las Partes adoptarán las medidas correspondientes para garantizar el cumplimiento del presente Convenio por todas las instituciones intervinientes en los respectivos países.

ARTÍCULO VIII

El presente Convenio será sometido a la aprobación que establece el régimen legal de cada país y entrará en vigor en la fecha del correspondiente canje de instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO IX

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogado automáticamente, salvo notificación fehaciente por alguna de las Partes, la que surtirá efecto luego de transcurridos seis (6) meses de la notificación.

El presente convenio podrá ser denunciado por alguna de las Partes, mediante notificación escrita por vía diplomática que surtirá efecto seis (6) meses después de recibida la notificación respectiva.

Hecho en Cochabamba, a los dieciocho días del mes de julio del año 2012, en dos originales, en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

HÉCTOR TIMERMAN.    DAVID CHOQUEHUANCA CÉSPEDES.  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto    Ministro de Relaciones Exteriores

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado el día 18 de julio de 2012, en Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Guillermo R. Carmona.*

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia, celebrado en Cochabamba –Estado Plurinacional de Bolivia–, el 18 de julio de 2012.

El convenio cuya aprobación se solicita establece que las partes reconocerán y concederán validez a los

títulos y grados académicos de educación superior otorgados por las instituciones de educación superior reconocidas oficialmente por los sistemas educativos de cada Estado, a través de los respectivos organismos oficiales. Para tal fin se constituirá una Comisión Bilateral Técnica conformada por representantes de las instancias competentes de cada una de las partes, destinada a elaborar una tabla de equivalencias y acreditaciones, que se reunirá cuantas veces lo considere necesario para cumplir el objetivo previsto.

Los estudios completos realizados en el nivel superior en una de las partes del convenio serán reconocidos en la otra a los fines de la prosecución de los estudios de posgrado. Las partes reconocerán en forma directa, con habilitación para el ejercicio profesional, los títulos de carreras universitarias equivalentes con acreditación vigente, en la República Argentina por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y en el Estado Plurinacional de Bolivia por el sistema Arcusur o su entidad nacional acreditadora, sin perjuicio de la aplicación de las reglamentaciones que cada país impone a sus nacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes para cada profesión.

La aprobación del Convenio de Reconocimiento Mutuo de Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia permitirá desarrollar las relaciones entre los pueblos de ambos países y colaborar en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.352

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Juan M. Abal Medina. – Héctor M. Timerman.*